

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Declarativo Rad. No. 110014003032**20200022000**.

Previo a resolver sobre la solicitud de amparo de pobreza deprecada por la parte actora, se le requiere para que en el término de cinco (5) días presente tal solicitud mediante su apoderado judicial, pues le fue reconocido en el auto admisorio de la demanda, así mismo, indique las razones por las cuales no presentó tal solicitud en los términos del inciso 2° del artículo 152 del C.G.P., es decir en el escrito de la demanda.

Vencido el término anterior, ingresar para resolver.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 100, hoy 20 de noviembre de 2020.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

**OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a3a52b5ea5fc632e85899f856660ae23138fe21e347c43f6eeb1dff8cf9
1b3f4**

Documento generado en 19/11/2020 08:47:09 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**